



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

**Magistrado ponente: JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ**

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Asunto: Admite demanda  
Medio de Control: Popular  
Radicación: 63001-2333-000-2017-00559-00  
Demandante: Carolina Londoño López  
Demandado: Nueva EPS y Caja Colombiana de Subsidio Familiar  
Colsubsidio

### ASUNTO

La señora Carolina Londoño López quien actúa en ejercicio de sus funciones como Defensora Pública ha interpuesto acción popular por la presunta vulneración del derecho colectivo al goce del espacio público consagrado en el literal d, artículo 4° de la Ley 472 de 1998. Invoca además la trasgresión del artículo 13 de la Constitución Política y de los arts. 45, 46 y 47 de la Ley 361 de 1993<sup>1</sup> respecto a los usuarios de la Nueva EPS.

Así las cosas, teniendo en cuenta que esta Corporación es competente para conocer del asunto de la referencia según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y 152.16 del CPACA y que examinados los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y 144 de la Ley 1437 de 2011, se cumplen los mismos, se admitirá la demanda. Haciendo claridad en que si bien la solicitud presentada ante la Caja Colombiana de Subsidio Familiar (f. 66 a 70) con el objeto de agotar el requisito de procedibilidad de que trata el CPACA reproduce los requerimientos efectuados ante la Nueva EPS, es claro que COLSUBSIDIO tiene conocimiento de la situación objeto de reclamo, pues la Secretaría de Salud Departamental del Quindío ha realizado visitas al dispensario de medicamentos con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a tales servicios, dejando consignados hallazgos, según oficio remitido a la Defensoría del Pueblo (f.

<sup>1</sup> Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación <en situación de discapacidad> y se dictan otras disposiciones.

71), sobre los cuales la entidad no ha emitido pronunciamiento alguno, lo que la constituye en renuencia y permite concluir la satisfacción de la exigencia normativa en tal sentido.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el medio de control de la referencia, incoado por Carolina Londoño López quien actúa como Defensora Pública en representación de los usuarios de la Nueva EPS en contra de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO y la Nueva EPS.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, NOTIFICAR personalmente esta providencia a:

- A la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO-, a través de su representante legal
- A la Nueva EPS -, a través de la Gerente Zonal Armenia.

Adviértaseles a los accionados que disponen de un término de diez (10) días para contestar la demanda y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con el art. 199 del CPACA.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente providencia:

- /Al Delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
- /A la Defensora Regional del Pueblo, a quien de conformidad con el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, se le remitirá copia de este auto y de la demanda para el registro de que trata el artículo 80 de la misma norma.
- A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

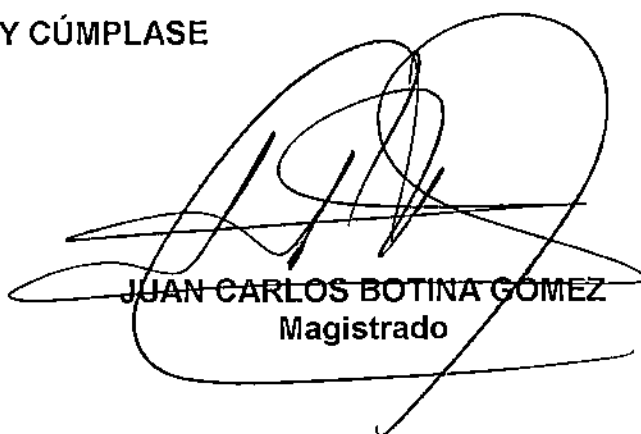
**CUARTO:** Se ordena a la parte accionante, a su costa, informar a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión, sobre la existencia de la presente acción popular. De igual manera, deberá allegar copia de la publicación o

constancia de tal, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del respectivo oficio.

Por Secretaría, insértese los anexos pertinentes para llevar a cabo dicha comunicación y realícese la publicación del aviso a la comunidad en la página web de este Tribunal.

**QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. Carolina Londoño López para actuar en este asunto en defensa de los intereses de los usuarios de la Nueva EPS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS BOTINA GOMEZ**  
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 17-11-2017, A LAS 7:00 A.M.**

**SECRETARÍA**